

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

NUM. 1502

SABADO 6 DE MARZO

AÑO 1858.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (Q. D. G.) por real orden de esta fecha se ha servido destinar a los Jefes del arma de infantería a los cuerpos que a continuación se expresan:

Tenientes conseres.

- Don José Wambasen y Borrado, de reemplazo en Castilla la Vieja, destinado al regimiento de Castilla núm. 16.
- Don Nicolás Verda y Pizarro, id. en Castilla la Nueva, al regimiento de Luchana núm. 28.
- Don Romualdo Encabo y Lorente, id. en Cataluña, al regimiento de Almansa número 18.
- Don Agustín Marcó y Jaquetot, id. en las islas Baleares, al regimiento de Asturias, núm. 31.
- Don Narciso Alvarez y Tord, id. en Cataluña, al regimiento de Galicia, núm. 19.
- Don Mariano Rodríguez Vera, id. en Valencia, al regimiento de Gerona, núm. 22.

Primeros comandantes.

- Don José Rodríguez y Simat, del batallón provincial de Montforte, núm. 61 de la reserva, destinado al regimiento de Saboya, núm. 61.
- Don Juan Villegas y Gómez, empleado en la Comisión de Estadística de Castilla la Vieja, al provincial de Montforte, núm. 61.
- Don Manuel Amat y Cardús, del provincial de Lérida, núm. 49, al regimiento de Sevilla núm. 33.
- Don Francisco Bastos y Nogues, empleado en la Estadística de Castilla la Vieja al provincial de Lérida, núm. 49.
- Don José Merás y Uria, del provincial de Castellón, núm. 52, al regimiento de Luchana, núm. 28.
- Don Julián Frías y Anover, de reemplazo en Castilla la Nueva, al provincial de Castellón, núm. 52.
- Don Bernabé Alenamy y Perot, del provincial de Cáceres, núm. 36, al regimiento Fija de Castilla la Nueva, núm. 15.
- Don Juan Moreno y Masas, empleado en la estadística de Castilla la Nueva, al provincial de Cáceres núm. 36.
- Don José Grábera Gaty y Sánchez, del provincial de Valladolid, núm. 27, al regimiento de Soría núm. 9.
- Don Ramón Bustamante y Calderon, de reemplazo en Burgos, al provincial de Valladolid, núm. 27.
- Don Pedro Ruiz Escobar y León, del provincial de Salamanca, núm. 24, al regimiento de Extremadura, núm. 15.
- Don Benito Pasaron Lustra y Rodríguez, de reemplazo en Galicia, al provincial de Salamanca, núm. 24.

Segundos comandantes.

- Don José Valdivia y Puerta, del provin-

Al Inspector general de Carabineros.

Id. al carabnero de la Comandancia de Cádiz, Manuel García Cabezas, para la villa de Puerto Real con 37 rs. vn. mensuales.

28 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia a don Matúel Álvarez Campana, Teniente del regimiento de Santiago.

Al mismo.—Id. a don Purificación Alonso Bolari, Capitán del regimiento de Numancia.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Ayudante del escuadrón de Galicia don Eugenio Sánchez Seijas.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Aprobada una propuesta de variación de destinos de dos Tenientes Coronels y un Teniente de artillería.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel graduado don Buenaventura Ochoa y Villanueva.

Al mismo.—Id. al Subteniente don Fausto Carbayo y Erancés.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado don Mateo Gutierrez de la Tejera.

Al mismo.—Id. al Capitán don Benigno Nuñez y Tabada.

Al mismo.—Id. al Teniente don Juan Francisco Giron y Martínez.

Al mismo.—Id. al Capitán don Carmelo Palanca y Mas.

Al mismo.—Id. al Capitán graduado don Francisco Martínez Alcañal.

Al mismo.—Id. al Teniente don Francisco de Sales Romero Conde.

Al mismo.—Id. al Alférez graduado don Juan de Dios Navarro y Arana.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado don José Troyano de la Infanta.

Al mismo.—Id. al id. don José Rodríguez y Lopez Guazo.

Al mismo.—Id. al Oficial tercero de Administración militar don Francisco de Paula Burruero y Burruero.

Al mismo.—Id. al Oficial segundo de idem don Cayetano de Pazos y Montero de Espinosa.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando Capellan del batallón cazadores de Cataluña al del primer batallón del regimiento de infantería Gerona, número 22, don Manuel Diaz Rufo.

Al mismo.—Id. del regimiento de infantería del Príncipe, del ejército de Filipinas, al presbítero don Vicente Villasis.

Al mismo.—Id. Subdelegado castrense de la diócesis de Zaragoza a don Pedro Barta.

Al mismo.—Id. concediendo dos meses de prórroga para Valencia al Capellan del primer batallón del regimiento de infantería Almansa, núm. 18, don Luis Dura y Vidal.

Al Patriarca Vicario general castrense.—Mandando se verifiquen concursos o exámenes sinodales en las diócesis para optar a las capitanías vacantes del ejército de Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitán general de Castilla la

Al Inspector general de Carabineros.

Id. al carabnero de la Comandancia de Cádiz, Manuel García Cabezas, para la villa de Puerto Real con 37 rs. vn. mensuales.

28 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia a don Matúel Álvarez Campana, Teniente del regimiento de Santiago.

Al mismo.—Id. a don Purificación Alonso Bolari, Capitán del regimiento de Numancia.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga al Ayudante del escuadrón de Galicia don Eugenio Sánchez Seijas.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Aprobada una propuesta de variación de destinos de dos Tenientes Coronels y un Teniente de artillería.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel graduado don Buenaventura Ochoa y Villanueva.

Al mismo.—Id. al Subteniente don Fausto Carbayo y Erancés.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado don Mateo Gutierrez de la Tejera.

Al mismo.—Id. al Capitán don Benigno Nuñez y Tabada.

Al mismo.—Id. al Teniente don Juan Francisco Giron y Martínez.

Al mismo.—Id. al Capitán don Carmelo Palanca y Mas.

Al mismo.—Id. al Capitán graduado don Francisco Martínez Alcañal.

Al mismo.—Id. al Teniente don Francisco de Sales Romero Conde.

Al mismo.—Id. al Alférez graduado don Juan de Dios Navarro y Arana.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado don José Troyano de la Infanta.

Al mismo.—Id. al id. don José Rodríguez y Lopez Guazo.

Al mismo.—Id. al Oficial tercero de Administración militar don Francisco de Paula Burruero y Burruero.

Al mismo.—Id. al Oficial segundo de idem don Cayetano de Pazos y Montero de Espinosa.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando Capellan del batallón cazadores de Cataluña al del primer batallón del regimiento de infantería Gerona, número 22, don Manuel Diaz Rufo.

Al mismo.—Id. del regimiento de infantería del Príncipe, del ejército de Filipinas, al presbítero don Vicente Villasis.

Al mismo.—Id. Subdelegado castrense de la diócesis de Zaragoza a don Pedro Barta.

Al mismo.—Id. concediendo dos meses de prórroga para Valencia al Capellan del primer batallón del regimiento de infantería Almansa, núm. 18, don Luis Dura y Vidal.

Al Patriarca Vicario general castrense.—Mandando se verifiquen concursos o exámenes sinodales en las diócesis para optar a las capitanías vacantes del ejército de Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitán general de Castilla la

Vieja.—Se dispone que por la misma Autoridad se aplique al desertor Juan Fidalgo, en la parte que le correspondan, los beneficios del indulto general concedido en 26 de diciembre próximo pasado.

Cruces.

Id. id. Al Capitán general de la Isla de Cuba.—Concediendo la cruz sencilla de la Real y militar orden de San Hermenegildo a don Bonifacio Rodríguez y Subías, Capitán del regimiento de caballería Reina, 2º de lanceros del ejército de aquella isla.

Al señor Comandante general del Real cuerpo de Alabarderos.—Id. a don Mariano Lucía y Martínez, Teniente graduado, Subteniente de infantería y guardia del Real cuerpo de Alabarderos.

Al Director general de Infantería.—Id. a don Gaspar Escuder y Albaladejo, Capitán de batallón provincial de Oviedo, número 8 de la reserva.

Al mismo.—Id. a don Cornelio Angel Gimenez y Ugalde, Capitán del batallón provincial de Lérida, núm. 49 de la reserva.

Al Director general de Artillería.—Id. a don Juan Soto y del Real, Teniente de una brigada fija de artillería de Málaga.

Al de Infantería.—Id. a don Babil Orbaiz y Suviza, Capitán del regimiento de infantería Almansa, núm. 18.

Al mismo.—Id. a don Dionisio Moreno Lopez, Teniente del don Zaragoza, núm. 12.

Al mismo.—Id. a don Miguel Atmagro y Garcia, primer Comandante del de Valencia, número 23.

Al mismo.—Id. a don Francisco Chavari y Arechavala, Capitán del batallón de cazadores Talavera, núm. 5.

Al mismo.—Id. a don Antonio Luzán y Nayia Osorio, Coronel graduado, primer Comandante del regimiento de infantería Orense, núm. 27.

Al Comandante general del Cuartel de Inválidos.—Idem de plaza de la misma Orden a don Juan Gantero y Lars, segundo comandante de infantería inválidos.

Infantería.

Id. id. Al Director general de infantería.—Concediendo la vuelta al servicio al segundo Comandante de infantería retirado don José Penuelas y Camarona.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a don Eusebio Saenz y Saenz, Ayudante del batallón provincial de la Coruña, número 42 de la reserva.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el Colegio de infantería a don Nazario Barbería y Salas, aspirante a ingreso en el mismo establecimiento.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a don Miguel Requena y Ota, Teniente del batallón provincial de Zaragoza, número 55 de la reserva.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga a la licencia que disfruta don Antonio Callego y Jordan, Capitán del batallón provincial de Mantova, núm. 69 de la reserva.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia a don Francisco Oñate y Oñate, Capitán del batallón provincial de Guadalupe, núm. 40 de la reserva.

Al mismo.—Id. a don Gerónimo Carrasco y Lora, Capitán del regimiento de infantería Aragón, núm. 21.

Al mismo.—Resolviendo que a doña Do-

lores Ponrich y Ponrich, viuda del Capitan don Gregorio Escudero y Vazquez, en la esp...

Al mismo. — Nombrando Coronel del regimiento de infanteria de Castalia núm. 39, don...

Al mismo. — Concediendo cuatro meses de Real licencia á don Manuel Cathalan y Pazos, Coronel del regimiento de infanteria Burgos, núm. 36.

Al mismo. — Id. quede sin efecto la instancia que ha promovido en solicitud de pasar al ejército de Ultramar á don Rafael Bombier y Palleja, Teniente Ayudante del regimiento de infanteria Albuera, núm. 26.

Al mismo. — Id. un año de Real licencia para el extranjero al Capitan de infanteria don Fermín Aristegui y Dorca, núm. 29. Id. Al Capitan general de Castalia la Nueva. — Concediendo fijar su residencia en esta corte al primer Comandante de reemplazo don Elias Mijangos y Dominguez.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria. Concediendo fijar su residencia en esta corte al Coronel de caballeria en situacion de reemplazo don José Cortés y Salas.

Al mismo. — Negando la revalidacion en el empleo de Alférez al sargento del regimiento de Sagunto don Francisco Barca y Molina.

Al Capitan general de Extremadura. — Que S. M. se ha enterado de que el Capitan de caballeria de reemplazo don Ramon Polo y Castillo, ha elegido para fijar su residencia, la ciudad de Gandia en Valencia.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas. — Aprobando que haya autorización al Capitan de Ingenieros de aquel ejército don Guillermo Kirkpatrick y Kirkpatrick para verificar su regreso á la Peninsula por haber cumplido en esas islas el tiempo de servicio prescrito.

Estados Mayor.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas. Concediendo el Gobierno militar de la plaza de Ayamonte al segundo Comandante, don Joaquin Trujillo y Sanchez, Sargento mayor de Murviedro.

Al mismo. — Nombrando segundo Ayudante de Alcañiz al Teniente escudante don José Rodríguez Corral.

Al mismo. — Resolviendo quede escudante el primer Ayudante de Sevilla don José Colas y Alcaraz.

Al Capitan general de Valencia. — Negando empleo de Oficial interino supernumerario de la seccion archivo á don Pedro Sanz.

Al de Extremadura. — Id. el empleo de Coronel á don Francisco Bicafort y Sanchez, Teniente Coronel Gobernador de Olivenza.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles. — Concediendo el pase al cuerpo para continuar en él sus servicios al artillero de la brigada á caballo Manuel Ledesma Cabizal.

Monte-Pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. — Concediendo licencia para casarse al Capitan don Bernardo Espinosa y Faiquel.

Al mismo. — Id. al Comandante graduado don Cándido Mariano Dubocquet y Martinez.

Al mismo. — Id. al id. don Juan Florencio Frances de la Torre.

Al mismo. — Id. al Capitan don Joaquin de Matos y Bobadilla.

Al mismo. — Declarando opción al Monte-pío militar á la esposa del Intendente de division y distrito don Rafael González Velasco de Mendiza.

Al mismo. — Id. á la del Teniente de medicina don Eduardo Alvarez Estrada y Campos.

Al mismo. — Negando al primer profesor médico don Lorenzo Rodríguez y Romero.

la opción á Monte-pío que solicita para su familia.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion. — Indultando á don Juan Tamayo y Gomez de la pena de cuatro años de presidio con las accesorias.

Al mismo. — Id. á don Francisco Martos y Portales del tiempo que le resta para cumplir la condena de 10 años de presidio que está sufriendo.

Inválidos.

Al Comandante general de Inválidos. — Concediendo ingreso en el cuartel de Atocha al soldado licenciado por inútil del batallon de cazadores de Vergara Felipe Inés Gimenez.

Cuba y Puerto Rico.

Id. id. Al Capitan general de Cuba. — Concediendo el empleo de Coronel de infanteria al que lo es graduado, Teniente Coronel del ejército de la isla de Cuba, don Casimiro de la Muela y Chacon, por haber cumplido los cinco años de mando de cuerpo.

Infanteria.

Id. id. Al Director general de Infanteria. — Concediendo permiso para venir á la Peninsula por cumplidos á varios individuos de tropa del ejército de la Isla de Cuba.

Al mismo. — Id. á los soldados Vicente Alvarez Dato, del regimiento de infanteria Corona, núm. 3 del ejército de Cuba, y Carlos Lopez Navarrete, del de España, número 5.

Al mismo. — Negando el empleo de segundo Comandante al Capitan del regimiento de infanteria Asturias, núm. 31, don Ramon de Ciria y Grases.

Al mismo. — Concediendo mayor efectividad en su actual empleo al Teniente del de Guadalajara, núm. 20, don Enrique Mayo y Boratnendi.

Al Capitan general de Cataluña. — Concediendo dos meses de prórroga á don Cándido Pieltain y Jové Huergo, Coronel del regimiento de infanteria Fijo de Goutier.

Al Director general de Infanteria. — Id. cuatro meses de Real licencia á don Francisco Rester y Madero, Teniente del batallon provincial de Talavera, número 60 de la reserva.

Al mismo. — Id. permiso para venir á la Peninsula á continuar sus servicios al Capitan del regimiento de infanteria Tarragona, núm. 8, del ejército de Cuba, don Antonio Tomás y Barbosa.

Al mismo. — Negando exencion del servicio al soldado del regimiento de infanteria Principe, núm. 3, Santiago Villanueva y Montero.

Al mismo. — Concediendo dos meses de prórroga á don José Ramos y Chapedo, segundo Comandante del regimiento de infanteria Extremadura, núm. 15.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria. — Nombrando Ayudante de la remonta de Granada al Teniente del regimiento de Calatrava, don Silvestre Ortes y Fernandez.

Al mismo. — Id. del regimiento de Sagunto al Teniente del propio cuerpo don Gaspar Lambas y Smith.

Al mismo. — Id. de la remonta de Aragón al Teniente de la misma don Valentin Redondo y Molinero.

Al de infanteria. — Concediendo al soldado del regimiento de infanteria Gerona, número 22, pasar al arma de caballeria.

Al Capitan general de Cuba. — Concediendo al Capitan de Caballeria de ese ejército don Fernando Vir y Wankelamel, pasar á la Peninsula á continuar sus servicios.

Al mismo. — Aprobando el pase á la Peninsula que ha concedido por enfermo al cabo de Milicias disciplinadas de caballeria de Matanzas Francisco Rodriguez Ramirez.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de los cuer-

pos de Estado Mayor del Ejército y plazas. — Concediendo dos años de abono, para pasar á los diferentes grados y pensiones de la Real y Militar de San Hermenegildo, al segundo ayudante escudante de Estado Mayor don Juan don Pedro Orta y Castreña, y Subteniente don Jaime Puchá y Ovejas, tercer Ayudante de Figueras.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros. — Aprobando una relacion de varios premios de constancia en favor de 59 individuos del cuerpo.

Al mismo. — Id. otra en favor de 49 individuos.

Al mismo. — Id. otra de 60 individuos. Al mismo. — Id. otra para el premio de 4 reales vellon al mes en favor de 55 individuos.

Al mismo. — Id. otra para el de 20 rs. en favor de siete individuos.

Al mismo. — Id. otra de 112 1/2 reales vellon al mes en favor del carabnero de la Comandancia de Logroño Manuel Ruiz Martinez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar. — Disponiendo que el segundo ayudante médico don José Noriega pase á continuar sus servicios al batallon de cazadores Antequera, núm. 16.

Al mismo. — Id. que el primer ayudante médico don Bruno Vidore pase igualmente al regimiento de infanteria Principe, número 3.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas. — Concediendo pensión á los huérfanos doña Enriqueta, doña Buenaventura Rabell y Sampont, y don José María Rabell y Ferrer.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento. — Negociada. — Obras publicas.

Debiendo construirse tres casillas para peones camineros, una de ladrillo y dos de mamposteria, la primera en el primer trozo de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, y las otras dos respectivamente en el segundo y tercer trozo de la misma carretera, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas, aprobados por Real orden de 12 de octubre del año próximo pasado, y al de las económicas que, con los documentos ya citados, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia, he dispuesto anunciar por medio de los periódicos oficiales que el dia 17 de marzo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construcción de las tres casillas mencionadas. A fin de que los que quieran interesarse en la licitacion conozcan algunas de las condiciones económicas, se inserta á continuación las que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta mil trescientos cinco reales noventa y un céntimos (ó sean veintiseis mil novecientos sesenta y ocho reales con un céntimo por la primera, y veinte y un mil seiscientos sesenta y ocho rs. noventa y cinco céntimos por cada una de las otras dos), á que ascienden los presupuestos aprobados por Real orden de 12 de octubre del año último.

3.ª La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados, ante el Gobernador de la provincia, Presidente un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el Ingeniero de caminos, canales y puertos, jefe de los de la provincia, y el Escribano del Gobierno, en el salon de sesiones de la Diputacion Consejo. Entonce se darán esplicaciones cumplidas á los que las reclamen.

4.ª Las proposiciones versarán, primero, sobre rebaja de la cantidad presupuestada, como coste de las obras, segundo, sobre disminucion del plazo para darlas ter-

minadas. Serán preferibles las proposiciones en que se rebaje el precio, habiéndose en esta clase, se presentarán á las 11.ª para que se rebaje el precio por concluir las obras. Para que se rebaje el precio, se computará como documento que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, un diez por ciento del total á que asciende el precio que ha de servir de tipo para la subasta, en garantía de las mismas proposiciones.

Madrid 13 de febrero de 1858. — Manuel de Orovio.

En el dia 22 del actual, á las tres de su tarde, tendrá efecto ante la Comisión de Hacienda de la Junta de cárceles, en la Sala de sesiones de este Gobierno de provincia, la subasta pública para el suministro de las raciones de pan para los presos y presas pobres de las cárceles de esta corte, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 3 de marzo de 1858. — Manuel de Orovio.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro de raciones de pan para los presos pobres de las cárceles de esta corte.

1.ª La contrata empezará á regir el dia 1.º de abril del presente año, y terminará en 31 de marzo de 1859.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesitan para los presos y presas pobres de ambas cárceles, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto; se calculará por término medio de 800 á 1,000 plazas diarias.

3.ª La racion de cada preso ha de ser de 24 onzas de pan, de trigo de buena clase, bien cocido y sazonado y de la primera hornada del dia en que se distribuya, advirtiéndose que cada racion ha de ser precisamente de una y media libra y en forma baja ó abollada común.

4.ª El número de raciones que haya de suministrarse se entregará dentro de los establecimientos, y deberá estar en cada uno de ellos diariamente al amanecer.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, en su delegacion la persona que designe, ó el señor Vocal de turno, lo inspeccionarán y pesarán siempre que les tenga por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta, y en el caso de que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenarse compras de buena clase, dando despues conocimiento á la Junta para que esta disponga el que se le cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre, imponiéndole la multa correspondiente segun las condiciones siguientes:

6.ª Por la mala calidad del pan, falta en el peso de las raciones ó el retraso en traerlas á su debido tiempo, sufrirá una multa de 500 rs. por la primera vez, á 1,000 por la segunda y 1,500 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato.

7.ª El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 10,000 rs. vellon en metálica, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

8.ª El importe de las raciones que suministrare el contratista se abonará por mensualidades, en virtud de los correspondientes libramientos, que se despacharán por vía liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, el cual fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el señor Contador de la Junta.

9.ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de su contrato; mas si por el contrario, desfal-

tas competidas por este de que hablan las con-

10. Para presentarse como licitador en la subasta, ha de hacerse previamente un depósito de 6,000 rs. en metálico.

11. El indicado depósito se hará en la Caja general de estos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, a escepcion del que corresponda a aquel a quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato, como garantía del suministro de que habla la condicion 9.ª

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con una muestra del pan con media hora de anticipacion al acto del remate, no pudiendo admitir mas ni retirarse las entregadas despues de empezado el acto. Para estender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una, para los presos y presas pobres de las cárceles de villa y mujeres de esta corte, segun la muestra que acompaño, y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta, por el precio de... maravedis cada racion. Y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condicion 10.

13. La subasta se verificará el día 27 del presente mes, á las tres de su tarde, en la sala de remates del Gobierno de provincia, empezando por la lectura del presente pliego, y seguidamente á la de los que contengan las proposiciones presentadas: si hubiese dos ó mas iguales, se abrirá el pliego por espacio de 15 minutos solamente para que los autores de ellas. Declarado por el señor Presidente cual sea el mejor postor, retirarán los demas sus depositos y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

14. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior. Finalmente será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias.

Madrid 3 de marzo de 1858.—P. A. de la Alejo Rocaes.—V. R. Manuel Orovio.

Sección de Gobierno. Negocios 6. Encarga á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan con urgencia á averiguar el paradero de una mula de las señas que se expresan á continuación, de la pertenencia de Pablo Alvarez de Rojas, vecino de Fuensalda, la cual le fué robada la noche del 23 al 24 de febrero último. En el caso de lograr su hallazgo será conducida con las seguridades debidas á este Gobierno, para ser conducida á las personas ó personas en cuyo poder se encuentre.

Madrid 4 de marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

Sección de la Caballería. Real cédula de 1.º de febrero de 1858. En vista de las peticiones de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que se les permitiera el uso de las armas de fuego, se les permite el uso de las mismas, con las condiciones siguientes: 1.º Que las armas de fuego que se usen sean de mano y de corto alcance, y que no sean de fuego fijo. 2.º Que las armas de fuego que se usen sean de mano y de corto alcance, y que no sean de fuego fijo. 3.º Que las armas de fuego que se usen sean de mano y de corto alcance, y que no sean de fuego fijo.

Principales de Propiedades y Derechos del Estado. Sección de Propiedades y Derechos del Estado. Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 26 de once á doce de mañana, se celebrará en esta Administración principal, y en el mismo día y hora, en el pueblo de Colmenar de Arroyo, doble subasta, bajo el tipo de quinientos reales, para el arriendo de 32 fincas rústicas, propias del Estado, sitas en juncal de Colmenar del Arroyo; la primera ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado, Oficial primero Interventor de la misma, y Escribano de Rentas de la provincia; y la segunda ante el Alcalde Constitucional de aquel pueblo, Procurador Sindico y Escribano. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto para los que gusten interesarse, en la Administración principal, todos los días, de doce á tres de la tarde y en la subalterna del partido, sita en las Navas del Rey.

En el mismo día y hora, bajo el tipo de mil reales, se celebrará doble subasta para el arriendo de 1,700 olivos, propios de la Hacienda, y entre los mismos, unas 27 fanegas de tierra y 3 celemines, sitas en Villarejo de Salvanés; la primera ante los mismos señores que la anterior, y la segunda ante el Alcalde de dicho pueblo, Procurador Sindico y Escribano; hallándose los pliegos de condiciones en esta Administración principal, cuya subasta será á las mismas horas que la anterior, y en la subalterna del partido, sita en Villarejo de Salvanés.

En el mismo día y hora, de doce á una, bajo el tipo de 400 rs. (la subasta pública) para el arriendo de las 31 fincas rústicas, propias de la Hacienda, sitas en Colmenar de Arroyo, ante el Alcalde del mismo, Procurador Sindico y un Escribano. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la subalterna del partido, sita en Navas del Rey.

En el mismo día, de una á dos de la tarde, en Colmenar de Arroyo, y ante los mismos señores se celebrará subasta bajo el tipo de quinientos reales, para el arriendo de un prado, titulado Navarredonda, hallándose los pliegos de condiciones en la subalterna, sita en Navas del Rey.

En el día 21 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de mil diez reales, se celebrará doble subasta, para el arriendo de noventa y una fincas rústicas, en término de Santa María de la Alameda, pertenecientes á la Hacienda; la primera en esta Administración principal, ante el escelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado, Oficial primero Interventor de dicha Administración y Escribano de Rentas de la provincia; y la segunda ante el Alcalde del (mismo) pueblo de Robledo de Chavela, Procurador Sindico y Escribano. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administración principal, en las mismas horas, y en la subalterna del partido, sita en Navas del Rey.

En el propio día, de doce á una de su tarde, saldrá á subasta en arriendo bajo el tipo de quinientos reales, el prado titulado Robledo, que pertenece á la Hacienda, sito en jurisdiccion de Robledo de Chavela, ante el Alcalde de este pueblo, Procurador Sindico y Escribano de Rentas, hallándose en la subalterna de Navas del Rey los pliegos de condiciones.

En el mismo día y hora, de once á doce de su mañana y bajo el tipo de doscientos setenta y dos reales, saldrá á subasta en arriendo 180 olivos pertenecientes al Estado, sitos en el término de Pozuelo, ante el Alcalde de Colmenar de Oreja, Procurador Sindico y Escribano, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Administración subalterna de Villarejo de Salvanés.

En el mismo día y hora, bajo el tipo de veintiocho reales, ante los mismos señores, saldrá á subasta en arriendo 180 olivos en sitio de Vallejonada, estando los pliegos de condiciones en el mismo punto que la anterior.

En el mismo día y hora, ante los propios individuos de la anterior y bajo el tipo de cuatro y ocho reales, saldrá á subasta en

arrendamiento en renta y ocho pliegos propios del Estado, procedentes de la Capellanía de Santa de los Reyes, hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en la misma subalterna, sita en Navas del Rey, para el día 26 de once á doce de mañana, ante los mismos señores que la anterior, y en la subalterna del partido, sita en Navas del Rey.

En este día y hora, bajo el tipo de ochenta reales y ante los mismos señores que la anterior, saldrá á pública subasta los olivos propios de la Hacienda, sitos en el sitio de Bellida, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en la misma subalterna, sita en Navas del Rey.

El día veintiocho del actual, de once á doce de su mañana, saldrá á pública subasta en arrendamiento veintiocho olivos pertenecientes al Estado, procedentes de la Cofradía del Rosario, sitos en término de Villacónes en el tipo de veinte reales, ante el Alcalde Constitucional de Villacónes, Procurador Sindico y Escribano, estando los pliegos de condiciones de manifiesto en la misma subalterna.

En dicho día y hora, y ante los mismos señores que la anterior y bajo el tipo de cuarenta reales, se subastarán en pública licitacion tres olivares propios del Estado, que pertenecian á la Cofradía de la Sacramental, estando los pliegos de condiciones de manifiesto en la referida subalterna.

En dicho día y hora, bajo el tipo de veinte y cinco reales, se subastarán en dicho pueblo, veinte y cinco olivos de veintiocho reales, propios de la Hacienda, pertenecientes á las Haciendas que los mismos señores que la anterior, hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en la referida subalterna, sita en Navas del Rey, y bajo el tipo de veintiocho reales, se subastará en arrendamiento dicho pueblo, sito en olivos de veintiocho reales, propios de la Hacienda, pertenecientes á los señores que la anterior, hallándose los pliegos de condiciones en la misma subalterna.

En el mismo día y hora, y ante los mismos señores que la anterior, saldrá á pública subasta en arriendo doscientos olivos, propios de la Nación, procedentes de la iglesia y memorias, bajo el tipo de cien reales, estando los pliegos de condiciones en la misma subalterna, sita en Navas del Rey.

En el día veinte y ocho del actual, de once á doce de su mañana, saldrá á doble subasta en arrendamiento veinte y ocho fincas rústicas, propias del Estado, que radican en Bressonellas, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Oficial primero Interventor de la misma Administración y Escribano de Rentas; y la segunda en el pueblo de Fraditas, ante su Alcalde, Procurador Sindico y Escribano, hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Administración principal todos los días, de doce á tres de la tarde, y en la subalterna del partido, sita en Navalcarnero. Madrid cinco de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—El Administrador, Francisco San Martín.

SUPERINTENDENTE DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID. Oposicion á una plaza de ensayador de la casa de moneda de Barcelona.

Estando prevenido por Real Cédula de 24 de agosto de 1856, que todas las plazas de ensayadores de casas de moneda que resultasen vacantes se provean por oposicion con arreglo al programa aprobado por S. M. con 1800 reales de sueldo, y hallándose vacante una plaza de ensayador en la casa de moneda de Barcelona, cuya dotacion de 18,000 reales anuales, se anuncia al público que el día 20 de abril próximo se dará principio á los exámenes de oposicion en el Laboratorio de la Escuela de Minas, calle de Florida, núm. 2, ante el Tribunal de oposicion, compuesto de profesores de química de los establecimien-

tos científicos de esta corte, bajo la presidencia del Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid y ensayador mayor del Reino. Los ejercicios de oposicion serán de dos especies: 1.ª Ejercicios prácticos. Los ejercicios orales durarán una hora para cada candidato y versarán sobre la aritmética, álgebra y geometría elementales, química general inorgánica con arreglo al programa de química elemental de la Universidad central de esta corte, análisis químico-inorgánico en la parte que tiene relacion con los metales de que se componen las monedas, alhajas y las aleaciones mas frecuentes en la industria, como bronce, latón, metal blanco, caracteres de imprenta, ligas con el platino, etc. Nociones elementales de metalurgia general, en la parte que tiene relacion con los combustibles, construcción de hornos y fuelles.

Los ejercicios prácticos comprenderán dos problemas: 1.º El análisis cuantitativo de una aleacion metálica. 2.º El ensayo por la via seca ó por la via húmeda de una moneda ó de una pasta monetaria. Los candidatos á la plaza de ensayador dirigirán sus solicitudes al Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid, acompañada de su fe de bautismo y del título de ensayador adquirido en España ó en el extranjero. Para ser admitido como candidato á la plaza de ensayador de la Casa de Moneda, es necesario ademas de poseer el título de ensayador en España ó en el extranjero, acreditar por medio de la fe de bautismo haber cumplido la edad de 18 años y ser español. Madrid 5 de marzo de 1858.—Luis de la Escosura.

ESTANDO DETERMINADO EN EL REGLAMENTO APROBADO POR REAL DECRETO DE 31 DE MARZO DE 1854, PARA LA ORGANIZACION Y RÉGIMEN DE LA GANADERIA DEL REINO, QUE SE CELEBRAN UNA VEZ AL AÑO Y EN LOS TÉRMINOS QUE PRESCRIBE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE GANADEROS, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE LA NECESIDAD EXIJA, PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS CONDUCTENTES AL FOMENTO, POLICIA Y RÉGIMEN DE LA GANADERIA DEL REINO Y DEMAS QUE POR EL MISMO REGLAMENTO LES CORRESPONDE, HAGO PRESENTE A LOS GANADEROS DE ESA PROVINCIA QUE EL DÍA VEINTE Y CINCO DE ABRIL PRÓXIMO HAN DE EMPEZAR LAS JUNTAS GENERALES DEL PRESENTE AÑO, REUNIENDOSE EN ESTA CORTE EN LA CASA PROPIA DE LA ASOCIACION, CALLE DE LAS FUERTES, NÚM. 30, A LAS QUE PODRÁN ASISTIR LOS GANADEROS CRIADORES QUE GUSTEN, PROPONIENDO Y ACORDANDO CON LOS DEMAS VOCALES, NECESARIOS Y VOLUNTARIOS, CUANTO CONSIDEREN CONDUCTENTE A LA CONSERVACION Y PROSPERIDAD DE LA GANADERIA, CON TAL DE QUE CON UN AÑO DE ANTICIPACION SEAN DUEÑOS DE CINCO Y CINCUENTA CABEZAS DE GANADO TANTO DE CABRÚ DE VEINTE Y CINCO DE VACUNO, Ó DE DIEZ Y OCHO DE CABALLAR, Ó DE SETENTA Y CINCO DE CERDA; LO QUE DEBERÁN JUSTIFICAR CON CERTIFICACION DEL ALCALDE DEL PUEBLO DONDE TENGAN ESTABLECIDOS LOS GANADOS PARA EL REPARTO DE LA CONTRIBUCION DEL AÑO ANTERIOR, Ó EN CUYO TÉRMINO HAYAN PASADO EL VERANO ÚLTIMO, PRESENTÁNDOLA ANTES DEL INDICADO DÍA VEINTE Y CINCO DE ABRIL EN LA SECRETARIA DE LA ASOCIACION. ADEMAS HAN DE ESTAR SOLVENTES EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE LA ASOCIACION. LOS GANADEROS QUE SE HAYEN CONSTITUIDOS EN ALGUN EMPLEO Ó CARGO PÚBLICO DEL SERVICIO DE LA REAL PERSONA Ó DEL ESTADO, QUE LES IMPIDA ASISTIR POR SI A LAS JUNTAS GENERALES, PUEDEN ENVIAR APODERADOS A QUE SE ENTEREN DE CUANTO OCURRA Y ESPONGAN LO QUE CONCEPTEN CONVENIENTE.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tendrán igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres días de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas. Lo que participo á V. E. para que se

steve mandar se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia, remitiéndose un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde a V. B. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1858.—El Marqués de Perales.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de paz del distrito del Prado.

En los expedientes de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de don Félix Bazan, como apoderado de la sociedad minera *La Emprendedora*, mina *San Agustín*, contra don José Araoz, don Basilio Rey, don Domingo Vazquez, doña María Juana Lopez, don José Ruiz Moro y don Francisco Sabater, en reclamación de dividendos pasivos que adeudan a dicha sociedad, se ha dictado en rebeldía de los mismos la sentencia que a la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a primero de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho. El señor don Ignacio Suarez Garcia, Abogado del Ilustre Colegio y Juez de paz suplente del distrito del Prado de esta capital.

Habiendo visto las demandas interpuestas en juicios verbales por don Félix Bazan, apoderado de la sociedad minera *La Emprendedora*, contra don José Araoz, en reclamación de trescientos ochenta reales, don Basilio Rey, por la de noventa y siete reales, diez y siete maravedises, don Domingo Vazquez por la de cincuenta y dos reales, cincuenta céntimos, don José Ruiz Moro por la de quince reales, y don Francisco Sabater por la de quince reales que adeudan de dividendos.

Resultando que don José Araoz, don Basilio Rey, don Domingo Vazquez, doña María Juana Lopez, don José Ruiz Moro y don Francisco Sabater, adeudan a la sociedad minera *La Emprendedora*, la cantidad de trescientos ochenta reales el primero, por las acciones números treinta y nueve, sesenta y cuatro y sesenta y cinco; el segundo la de noventa y siete reales, diez y siete maravedises, por el cuarto de la acción número cincuenta y ocho; el tercero la de cincuenta y dos reales, cincuenta céntimos, por el cuarto de la acción número cincuenta y ocho; la cuarta la de cuarenta y dos reales, cincuenta céntimos, por un cuarto de la acción número treinta y ocho; el quinto la de quince reales, por la de cuartos de la acción número treinta y ocho; y el sexto la de quince reales por un cuarto de la acción número treinta y ocho que poseen en la misma sociedad.

Resultando que no han comparecido a la celebración de los juicios, sin embargo de haber sido citados en forma legal.

Considerando que todo socio está obligado al pago de los dividendos pasivos.

Considerando que la no comparecencia de los demandados es un indicio de la legitimidad de la obligación o reclamación, el cual en este caso se halla corroborado por los recibos devueltos por el cobrador, y que obran unidos a los autos.

Considerando que, no habiendo asistido el don José Araoz, don Basilio Rey, don Domingo Vazquez, doña María Juana Lopez, don José Ruiz Moro y don Francisco Sabater, a la celebración de los juicios, deben continuar en su rebeldía.

Vista la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilación, el artículo mil ciento setenta y tres de la Enajenación civil, y los artículos diez, once y doce del reglamento social;

Se señoría, por ante mí el Secretario dijo: Que debía condenar y condenaba a don José Araoz al pago de los trescientos ochenta reales de principal, a don Basilio Rey al de noventa y siete reales, diez y siete maravedises, al don Domingo Vazquez al de cincuenta y dos reales, cincuenta céntimos, a don José Ruiz Moro al de quince reales, y a don Francisco Sabater al de quince reales, todos en rebeldía, con más el importe de las costas.

Así por esta sentencia definitiva, que se hará saber por edictos e insertar en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Boletín Oficial* de esta corte, con arreglo al artículo mil ciento ochenta y tres de la precitada Ley de Enajenación civil, se previene, mando y firma la señoría, de que certifique.—Ignacio Suarez Garcia.—Eugenio Diaz.

Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodía de Madrid.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Mediodía, alcaide de la puerta de Atocha de esta corte, en diligencias instruidas a consecuencia del fallecimiento abintestado de Felipa Zapatero, vecina que fué de Villaverde, y que radican en la Escribanía numeraria de don Rafael de Casas, se convoca, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a los bienes de la espresada Felipa Zapatero, para que acudan a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* y *Boletín Oficial*; pues de lo contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 27 de febrero de 1858.—Rozalem.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Lozoya.

El repartimiento de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al presente año, reformado en conformidad a lo prevenido en el real decreto de 31 de enero último, y circular de la dirección general de contribuciones de 4 de febrero, está concluido y se manifestó en la secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro días, dentro de cuyo plazo podían presentar las oportunas reclamaciones y sin preceder en concepto de los contribuyentes, en inteligencia que pasado que sea no serán admitidas.

Lozoya 3 de marzo de 1858.—El Alcalde constitucional, Zacarias Pastor.

Alcaldía constitucional de Pelayos.

Se halla concluido y se manifestó en la secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de esta villa en la forma últimamente prevenida para que los interesados puedan reclamar de agravio si le hubiere en el término de cuatro días, pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pelayos 1.º de marzo de 1858.—El Alcalde, Antonio Redondo.

BOLSA.

Cotización del 5 de marzo de 1858 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-5 c.
- Idem diferido no publicado, 27-05.
- Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 14-50 d.
- Deuda amortizable de primera, id., 44-75 d.
- Idem de segunda, id., 8-90 d.
- Idem del personal, id., 10-75.
- Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, id., 92-25 d.
- Idem de 2,000 id., 94-25 d.
- Idem de 1.º de junio de 1854, de 2,000 id., 92-25 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., 89-25.
- Acciones de ferro-carriles de Aranjuez, a Almansa, id. 87.
- Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 id., 8 por 100 anual, id., 106-75.
- Idem del Banco de España, id., 149 d.

Idem de la sociedad española de seguros industrial, acciones de 1,900 rs. por 100 de desembolso, id., 1,740 d.

Idem de la sociedad general de Crédito en España, acciones de 4,000 rs. por 100 de desembolso, id., 1,740 d.

Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2,000 id., 145 d.

PLAZAS DEL EXTERIOR.

Londres a 90 días, 49-75.
Paris a 8 días vista, 5-19 p.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

| Artículo | Daño | Remedio |
|---------------|------|---------|
| Albacete | 114 | 117 d. |
| Alicante | 117 | 117 d. |
| Almería | 318 | 318 p. |
| Avila | 112 | 112 p. |
| Badajoz | 112 | 112 p. |
| Barcelona | 112 | 112 p. |
| Bilbao | 112 | 112 p. |
| Burgos | 112 | 112 p. |
| Caceres | 112 | 112 p. |
| Cádiz | 112 | 112 p. |
| Castellón | 112 | 112 p. |
| Ciudad Real | 112 | 112 p. |
| Córdoba | 112 | 112 p. |
| Coruña | 112 | 112 p. |
| Cuenca | 112 | 112 p. |
| Gerona | 112 | 112 p. |
| Granada | 112 | 112 p. |
| Guadalajara | 112 | 112 p. |
| Huelva | 112 | 112 p. |
| Huesca | 112 | 112 p. |
| Jaen | 112 | 112 p. |
| Leon | 112 | 112 p. |
| Lérida | 112 | 112 p. |
| Logroño | 112 | 112 p. |
| Lugo | 112 | 112 p. |
| Malaga | 112 | 112 p. |
| Murcia | 112 | 112 p. |
| Orense | 112 | 112 p. |
| Oviedo | 112 | 112 p. |
| Pamplona | 112 | 112 p. |
| Pontevedra | 112 | 112 p. |
| Salamanca | 112 | 112 p. |
| San Sebastian | 112 | 112 p. |
| Santander | 112 | 112 p. |
| Santiago | 112 | 112 p. |
| Segovia | 112 | 112 p. |
| Sevilla | 112 | 112 p. |
| Soria | 112 | 112 p. |
| Tarragona | 112 | 112 p. |
| Teruel | 112 | 112 p. |
| Toledo | 112 | 112 p. |
| Valencia | 112 | 112 p. |
| Valladolid | 112 | 112 p. |
| Vitoria | 112 | 112 p. |
| Zamora | 112 | 112 p. |
| Zaragoza | 112 | 112 p. |

Quedan por vender sobre 500 fanegas. Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 5 de marzo de 1858.—El Alcalde de Corregidor, Duque de Soto.

| Artículo | Valor |
|--------------|--------|
| de la mañana | 27 480 |
| de la tarde | 27 424 |
| de la noche | 27 356 |
| de la mañana | 27 298 |
| de la tarde | 27 240 |
| de la noche | 27 182 |

BOLSA ESTRANJERA.

Amberes 27 de febrero.—Diferida, 25 7/8.—Interior, 38 papel.

Amsterdam 27 de febrero.—Diferida, 26 3/8.—Interior, 43 9/16.—Interior, 37 5/8.

Francia 27 de febrero.—Diferida, 26 2/8.—Interior, 37 1/2.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy:

- 2341 fanegas de trigo.
- 7227 arrobas de harina.
- 3900 libras de pan cocido.
- 2535 arrobas de carbon.
- 16 carneros que hacen 982 libras de peso.
- 322 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN ESTE DIA.

| Artículo | Arroba | Libra | Cuarto |
|-----------------|--------|-------|--------|
| Carne de vaca | 750 | 58 | 18 1/2 |
| Idem de certero | 750 | 58 | 18 1/2 |

| Artículo | Valor |
|-------------------|--------|
| Idem de la mañana | 27 480 |
| Idem de la tarde | 27 424 |
| Idem de la noche | 27 356 |
| Idem de la mañana | 27 298 |
| Idem de la tarde | 27 240 |
| Idem de la noche | 27 182 |

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

| Artículo | Valor |
|---------------|---------|
| Trigo | 50 a 62 |
| Cebada | 24 a 36 |
| Algarrobas | 32 a 34 |
| Trigo vendido | 30 a 32 |

Quedan por vender sobre 500 fanegas. Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 5 de marzo de 1858.—El Alcalde de Corregidor, Duque de Soto.

| Artículo | Valor |
|--------------|--------|
| de la mañana | 27 480 |
| de la tarde | 27 424 |
| de la noche | 27 356 |
| de la mañana | 27 298 |
| de la tarde | 27 240 |
| de la noche | 27 182 |

BOLSA ESTRANJERA.

Amberes 27 de febrero.—Diferida, 25 7/8.—Interior, 38 papel.

Amsterdam 27 de febrero.—Diferida, 26 3/8.—Interior, 43 9/16.—Interior, 37 5/8.

Francia 27 de febrero.—Diferida, 26 2/8.—Interior, 37 1/2.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy:

- 2341 fanegas de trigo.
- 7227 arrobas de harina.
- 3900 libras de pan cocido.
- 2535 arrobas de carbon.
- 16 carneros que hacen 982 libras de peso.
- 322 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN ESTE DIA.

| Artículo | Arroba | Libra | Cuarto |
|-----------------|--------|-------|--------|
| Carne de vaca | 750 | 58 | 18 1/2 |
| Idem de certero | 750 | 58 | 18 1/2 |

BEAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 5 DE MARZO DE 1858.

| Artículo | Valor |
|--------------|--------|
| de la mañana | 27 480 |
| de la tarde | 27 424 |
| de la noche | 27 356 |
| de la mañana | 27 298 |
| de la tarde | 27 240 |
| de la noche | 27 182 |

ANUNCIOS.

Enfermedades de los pies.
El profesor cirujano dedicado a la educación médica de los ciegos, ojos de gallo, barros y jaquetos, sin causar dolor ni sangre a los pacientes, aun cuando la dolencia lo exige, recibe consultas, de diez a cuatro de la tarde, travesía de Peligros, núm. 4, cuarta segunda.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID.—1858.